

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

PROYECTO

*“Adecuación Ambiental de Loteamiento Barrio
Residencial Colegio Militar”*



DATOS DE LA PROPIEDAD

PADRON N° 36.541

MATRICULA N° L02-53760

COORDENADAS UTM

X: 458.360 Y: 7.195.696

LUGAR- LAURELTY

DISTRITO- CAPIATA

DEPARTAMENTO-CENTRAL

PARAGUAY



I. INTRODUCCION

El proyecto de Adecuación Ambiental de Loteamiento para Urbanización se encuentra en etapa de clausura, la empresa ha contratado los servicios de la Consultoria para la Adecuación Ambiental del proyecto mencionado, la propiedad posee los siguientes datos; Padrón N° 36.541, Matricula N° L02-53760, superficie de 19 has 000319m², situado en el lugar denominado Laurelty, Distrito Capiatá, Departamento Central.

La Loteadora Inmobiliaria S.A. comienza en 1960 con el nombre de Mario Rodas Oddone Propiedades, dedicándose a la administración de propiedades; con el correr del tiempo pasa a denominarse La Loteadora Inmobiliaria S.A. comenzando así su expansión hacia otras ciudades importantes del área metropolitana e interior del país.

En los últimos años se intensificó el negocio del loteamiento, principalmente en las ciudades más importantes del país, acompañando una transición demográfica que tiene como característica principal la migración a zonas urbanas. Una nueva dimensión de este fenómeno es que no solo Asunción y su área metropolitana atraían a la población rural, sino que otras ciudades del interior del país lograban generar nuevos centros, creando nuevos mercados inmobiliarios.

II. OBJETIVO DEL RIMA.

Comunicar a la ciudadanía interesada o afectada por el emprendimiento sobre los impactos ambientales que producirá el proyecto sobre el medio ambiente; y de las medidas de protección mitigación, control y monitoreo ambiental a ser implementados de acuerdo a las normas nacionales vigentes.

III. NOMBRE DEL PROYECTO

“Adecuación Ambiental de Loteamiento Barrio Residencial Colegio Militar”

IV. EMPRESA PROPONENTE

La Loteadora Inmobiliaria S.A

V. REPRESENTANTE LEGAL

Carlos Gustavo Rodas Arguello

VI. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

LUGAR- LAURELTY



DISTRITO- CAPIATA

DEPARTAMENTO-CENTRAL

VII. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el parcelamiento de Lotes, con una superficie total de la propiedad de 19 has 0.0319m², divididas en 21 manzanas con 312 lotes en total y un aproximado de 360 y 480 m² cada lote, según el plano de loteamiento, es importante mencionar que los lotes ya fueron vendidos y ocupadas en su totalidad.

La propiedad del loteamiento, cuenta con todas las aprobaciones municipales como ser la presentación de planos para aprobación por la intendencia municipal (I.M.C. 3.117/2.013), donde especifica que posterior a la aprobación provisoria la inmobiliaria puede iniciar los trabajos de apertura de caminos, demarcación de plaza y edificio público. Posterior a la aprobación provisoria se aprueba de forma definitiva por parte de la junta municipal, todos estos procesos se realizaron en al año 2013, se han hecho las transferencias de las calles públicas como así también plaza y edificio público como corresponde por escritura pública.

En el momento de la apertura de las calles (año 2013), la empresa ha contratado personas idóneas, con experiencias suficientes para evitar todo tipo de desmanes que tenga que ver con desmoronamientos y erosiones que son provocadas por las lluvias si no se toman medidas preventivas.

➤ **ETAPAS DEL PROYECTO**

- ✓ **Diseño:** Fue necesaria la elaboración de planos y proyecto, los cuales fueron elaborados por profesionales capacitados en el área.
- ✓ **Ejecución:** Fue necesaria realizar la limpieza del área, marcación y amojonamiento, la apertura de calles internas, estas actividades requirieron mano de obra y utilización de maquinarias en algunos casos.
- ✓ **Operación:** Consiste en la comercialización de los lotes, esto implica la inversión en publicidad, cartelera y contratación de personal para atender a los interesados. (Todos los lotes ya fueron vendidos).

➤ **Actividades que Fueron Realizadas dentro del Loteamiento:**

- ✓ **Amojonamiento de las Fracciones:** Fue realizada la colocación de los mojones correspondientes a cada lote, calles, edificio y plaza pública.
- ✓ **Apertura y Limpieza de las Fracciones (Calles, otros):** La realización del amojonamiento en situ de lotes, plazas y otros sitios contemplados en el proyecto, se tuvo en cuenta el plano de loteamiento aprobado por la municipalidad de la ciudad.

- ✓ **Comercialización de los Lotes:** La comercialización de los lotes forma parte del proyecto, en la que el interesado en adquirirla, se pone en comunicación directa con el Proponente del proyecto, acorde a las condiciones y lineamientos que sigue la Empresa, como ser condiciones de dominio y la responsabilidad que asumen los compradores con respecto a las leyes civiles y ambientales, es importante mencionar que los lotes ya fueron vendidas y ocupadas en su totalidad.
- ✓ **Curso Hídrico:** Dentro del inmueble no se observa ningún curso hídrico.
- ✓ **Área Verde:** La Loteadora ha dejado área correspondiente a plaza pública.

DATOS DE LOS LOTES

MANZANA-1	SUPERFICIE
Lote-1	480.00m ²
Lote-2	480.40m ²
Lote-3 al 10 -8x363.00	2904.00m ²
Lote-11	396.70m ²
Fracción Reserva	704.13m ²
TOTAL	4.965.23m²
MANZANA-2	SUPERFICIE
Lote N ^o - 1 al 4 - 4x372,50m ²	1.490,00m ²
Lote N ^o - 5	382.79m ²
Lote N ^o - 6	387.78m ²
Lote N ^o - 7	384.08m ²
Lote N ^o - 8	380.30m ²
Lote N ^o - 9	376.60m ²
Lote N ^o - 10	372.90m ²
Lote N ^o - 11	369.30m ²
Lote N ^o - 12	367.60m ²
Lote N ^o - 13	360.83m ²
Lote N ^o - 14	360.95m ²
Lote N ^o - 15	361.08m ²
Lote N ^o - 16	361.21m ²
Lote N ^o - 17 al 22 - 6x 360.00	2.160.000m ²
TOTAL	8.115.45m²
MANZANA - 3	SUPERFICIE
Lote N ^o - 1	375.50m ²
Lote N ^o - 2	361.70m ²
Lote N ^o - 3	361.88m ²
Lote N ^o - 4	362.12m ²
Lote N ^o - 5	362.36m ²
Lote N ^o - 6	372.50m ²

TOTAL	2.196.06m²
MANZANA - 4	SUPERFICIE
Lote N° - 1 al 4 - 4 x377.15m ²	1.508.60m ²
Lote N° - 5	386.20m ²
Lote N° - 6	408.40m ²
Lote N° - 7	404.74m ²
Lote N° - 8	401.08m ²
Lote N° - 9	397.42m ²
Lote N° - 10	393.76m ²
Lote N° - 11	390.10m ²
Lote N° - 12	386.78m ²
Lote N° - 13	382.78m ²
Lote N° - 14	379.12m ²
Lote N° - 15	387.27m ²
Lote N° - 16 al 17 - 12x360.00	4.320.00m ²
TOTAL	10.145.91m²
MANZANA-5	SUPERFICIE
Predio para plaza	10.037.90m ²
Predio para edificio publico	3.800.06m ²
TOTAL	13.897.96m²
MANZANA - 6	SUPERFICIE
Lote N° -1 al 4 - 4x371.14m ²	1.484.56m ²
Lote N° - 5 al 12 - 8x370.23m ²	2.961.84m ²
Lote N° - 13	369.29m ²
Lote N° -14	373.92m ²
Lote N° - 15	380.36m ²
Lote N° - 16	386.50m ²
Lote N° - 17	392.35m ²
Lote N° - 18	369.29m ²
Lote N° - 19 al 26 -8x370.23m	2.961.84m ²
TOTAL	9.679.95m²
MANZANA - 7	SUPERFICIE
Lote N° -1	362.49m ²
Lote N° -2	361.15m ²
Lote N° -3	373.28m ²
Lote N° -4	372.26m ²
Lote N° -5	371.25m ²
Lote N° -6	370.23m ²
Lote N° -7	369.21m ²
Lote N° -8	368.20m ²
Lote N° -9	367.15m ²
Lote N° -10	366.16m ²
Lote N° -11	365.15m ²
Lote N° -12	364.13m ²
Lote N° -13	366.23m ²

Lote N° -14	371.46m ²
Lote N° -15	361.63m ²
TOTAL	5.510.07m²
MANZANA - 8	SUPERFICIE
Lote N° -1	379.58m ²
Lote N° -2	377.00m ²
Lote N° -3	378.19m ²
Lote N° -4	378.07m ²
Lote N° -5	378.01m ²
Lote N° -6	377.94m ²
Lote N° -7	377.88m ²
Lote N° -8	377.81m ²
Lote N° -9	377.00m ²
Lote N° -10	378.43m ²
TOTAL	3.779.91m²
MANZANA-9	SUPERFICIE
Lote N° -1	376.89m ²
Lote N° -2	377.00m ²
Lote N° -3	376.88m ²
Lote N° -4	376.73m ²
Lote N° -5	376.97m ²
Lote N° -6	377.23m ²
Lote N° -7	377.47m ²
Lote N° -8	378.13m ²
Lote N° -9	377.00m ²
Lote N° -10	379.56m ²
TOTAL	3.773.86m²
MANZANA-10	SUPERFICIE
Lote N° -1	374.29m ²
Lote N° -2	377.72m ²
Lote N° -3	371.18m ²
Lote N° -4	371.32m ²
Lote N° -5	371.47m ²
Lote N° -6	371.67m ²
Lote N° -7	371.76m ²
Lote N° -8	373.40m ²
Lote N° -9	377.58m ²
Lote N° -10	376.50m ²
TOTAL	3.736.89m²
MANZANA-11	SUPERFICIE
Lote N° -1	372.31m ²
Lote N° -2	365.46m ²
Lote N° -3	366.72m ²
Lote N° -4	367.98m ²
Lote N° -5	369.24m ²

Lote N° -6	370.50m ²
Lote N° -7	371.76m ²
Lote N° -8	384.78m ²
Lote N° -9	377.24m ²
TOTAL	3.345.99m²
MANAZA-12	SUPERFICIE
Lote N° -1	360.83m ²
Lote N° -2	360.53m ²
Lote N° -3	360.00m ²
Lote N° -4	360.85m ²
Lote N° -5	360.24m ²
Lote N° -6	360.29m ²
TOTAL	2.162.74m²
MANZANA-13	SUPERFICIE
Lote N° -1	360.00m ²
Lote N° -2	360.39m ²
Lote N° -3	361.18m ²
Lote N° -4	361.97m ²
Lote N° -5 y 6 2x360.18m ²	720.36m ²
Lote N° -7 al 10 - 4x360.40	1.441.60m ²
Lote N° -11 y 12 - 2x360.18m ²	720.36m ²
TOTAL	4.325.86m²
MANZANA-14	SUPERFICIE
Lote N° -1	362.35m ²
Lote N° -2	363.14m ²
Lote N° -3	363.93m ²
Lote N° -4	364.72m ²
Lote N° -5 al 12 - 8x360.99	2.887.92m ²
TOTAL	4.342.06m²
MANZANA-15	SUPERFICIE
Lote N° -1	366.45m ²
Lote N° -2	367.23m ²
Lote N° -3	368.03m ²
Lote N° -4	368.82m ²
Lote N° -5 al 12 -8x360.99	2.887.92m ²
TOTAL	4.358.45m²
MANZANA-16	SUPERFICIE
Lote N° -1	395.10m ²
Lote N° -2	395.62m ²
Lote N° -3	396.24m ²
Lote N° -4	396.86m ²
Lote N° -5	397.49m ²
Lote N° -6	399.29m ²
Lote N° -7	398.70m ²
Lote N° -8	576.19m ²

Lote N° 9 al 11 -3x432.19	1.296.57m ²
Lote N° -12 al 16 -5x432.00	2.160.00m ²
TOTAL	6.812.06m²
MANZANA-17	SUPERFICIE
Lote N° -1	364.81m ²
Lote N° -2	362.06m ²
Lote N° -3 al 6 -4x367.37	1.469.48m ²
Lote N° -7	374.30m ²
Lote N° -8	366.20m ²
Lote N° -9	373.46m ²
Lote N° -10	362.85m ²
TOTAL	3.673.16m²
MANZANA-18	SUPERFICIE
Lote N° -1	360.25m ²
Lote N° -2	360.14m ²
Lote N° -3	360.37m ²
Lote N° -4 al 11 -8x360.13	2.881.04m ²
Lote N° -12	360.54m ²
Lote N° -13	360.54m ²
Lote N° -14	360.64m ²
Lote N° -15	361.30m ²
Lote N° -16	360.04m ²
Lote N° -17	360.00m ²
Lote N° -18	360.00m ²
Lote N° -19	360.07m ²
Lote N° -20	360.13m ²
Lote N° -21	360.32m ²
Lote N° -22	360.72m ²
Lote N° -23	361.19m ²
Lote N° -24	361.47m ²
Lote N° -25	361.85m ²
Lote N° -26	362.20m ²
Lote N° -27	362.59m ²
TOTAL-	9.735.40m²
MANZANA-19	SUPERFICIE
Lote N° -1 y 2 - 2x369.56	379.12m ²
Lote N° - 3 a372.00l 5 - 3x369.52	1.108.56m ²
Lote N° -6 al 11 - 6x372.00	2.232.00m ²
Lote N° -12	373.50m ²
Lote N° -13	373.60m ²
Lote N° -14	373.72m ²
Lote N° -15	373.84m ²
Lote N° -16	374.03m ²
Lote N° -17 al 22 -6x	2.232.00m ²

TOTAL	8.180.37m²
MANZANA-20	SUPERFICIE
Lote N° -1	453.31m ²
Lote N° -2	453.61m ²
Lote N° -3 y 5 - 2x368.34	736.68m ²
Lote N° -6 al 27 - 22x432.00	9.504.00m ²
TOTAL	11.617.20m²
MANZANA-21	SUPERFICIE
Lote N° -1 al 5 - 5x360.42m ²	1.802.10m ²
Lote N° -6 al 27 - 22x368.40	8.104.80m ²
TOTAL	9.906.90m²

SUPERFICIE GENERAL	
Superficie De Lotes	120.413.52m²
Área Para Plaza	10.037.90m²
Área p/Edi. Pub.	3.800.06m²
Calle	55.751.71m²

VIII. PLAN DE MITIGACION

9. Cuadro de medidas de mitigación

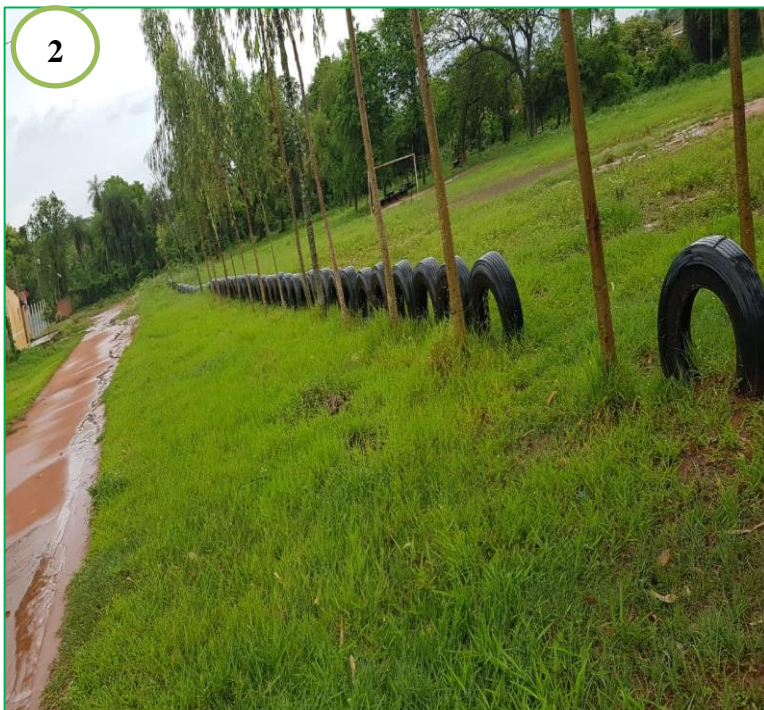
POSIBLES IMPACTOS GENERADOS (FACTORES Y ELEMENTOS)	MEDIDAS ATENUANTES Y COMPENSATORIAS IMPACTO NEGATIVO GENERADOS (FACTORES)
<ul style="list-style-type: none"> - Perdida de los nutrientes por la modificación de la capa superficial (Remoción de suelo). - Erosión de la capa superficial del suelo debido a la eliminación de la cobertura vegetal para apertura de calles. - Compactación del suelo para la construcción de empedrados. - Contaminación por efluentes cloacales en etapa ocupacionl de lotes. - Contaminación por residuos 	<ul style="list-style-type: none"> - La propiedad de loteamiento cuenta con espacios para plazas y edificios públicos, respetando de esta manera los reglamentos establecidos. - Preservar áreas que sirvan de hábitat para animales de la zona. - Limitar el movimiento de suelo solo en las áreas a lotear. - Evitar el trabajo con maquinarias pesadas en épocas de lluvia. - Los residuos sólidos como; papeles, pasticos, generados por los trabajadores deberán ser colocados en contenedores para su posterior retiro del lugar. - En etapa ocupacional, el barrio deberá contar con el servicio de recolección de desechos que será a cargo de la municipalidad de la ciudad.

<p>sólidos que serán generado por los personales y por los habitantes del lugar una vez se ocupen los lotes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez este habilitado el lugar se recomienda la colocación de carteles y contenedores para residuos en la plaza. - Cada ocupante de los lotes deberá contar con cámara séptica y registro de inspección. - Los camiones y maquinarias que operen deberán estar en perfecto estado de mantenimiento, a fin de evitar pérdidas de posibles contaminantes.
<ul style="list-style-type: none"> - Remoción de la cobertura vegetal para el trazado y apertura de calles. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberá conservar y respetar el área de la plaza (queda a cargo de la municipalidad el heroseamiento de la plaza ya que los lotes están totalmente vendidos). - Mantenimiento y heroseamiento periódico de la plaza. - Cada poblador deberá plantar y conservar arboles dentro de los lotes. - Mantener el suelo con la mayor cobertura vegetal posible.
<ul style="list-style-type: none"> - Contaminación del agua por efluentes cloacales. - Posibilidad de contaminación del agua por la mala disposición de los residuos en etapa ocupacional de los lotes. - Riesgos de contaminación del agua por derrame de aceites e hidrocarburos durante los trabajos realizados. 	<ul style="list-style-type: none"> - En cada etapa de trabajo se deberá utilizar contenedores por parte de los personales, para evitar la dispersión de residuos por el inmueble. - Concienciar a los pobladores sobre una buena disposición de residuos y la importancia de reciclar. - Verificar la cámara séptica en forma mensual para evitar saturaciones o colmataciones. (En etapa ocupacional por parte de cada propietario). - Los vehículos utilizados durante la limpieza deberán estar en buen estado, realizar mantenimiento en forma periódica de las maquinarias utilizadas.

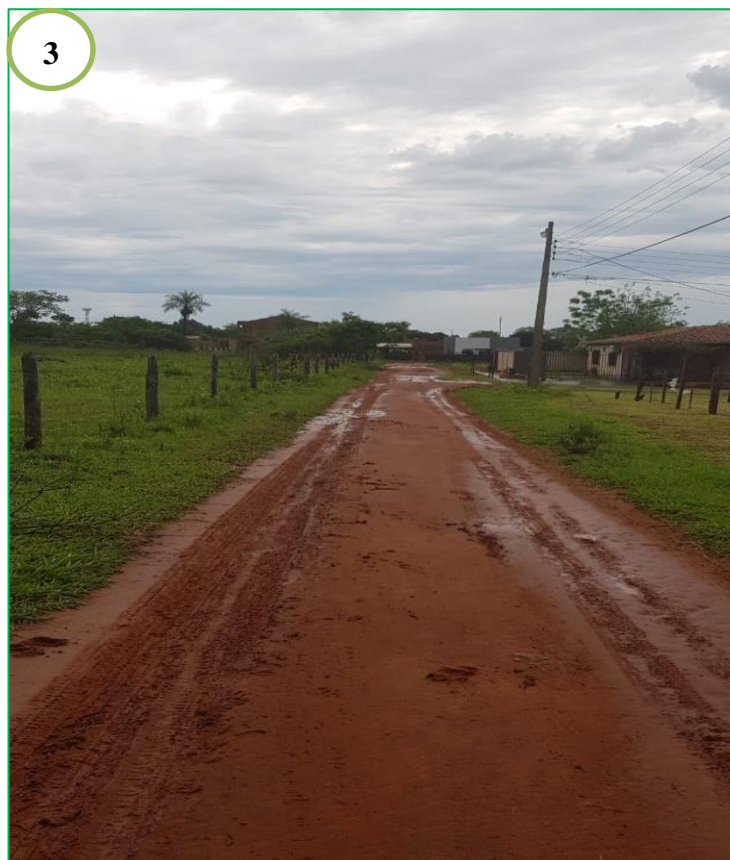
<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación y degradación de la flora (gramíneas). - Reducción y eliminación de la vegetación para las construcciones a ser realizadas ya sea por los proponentes como también por los ocupantes de cada lote. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener y conservar área verde dentro de la propiedad especialmente en la plaza. - Cada ocupante de lotes deberá realizar plantaciones de árboles. - Realizar reforestaciones en la plaza (queda a responsabilidad del municipio). - Protección y conservación del área verde.
<ul style="list-style-type: none"> - Probabilidad de producirse enfermedades respiratorias (Alérgicas) en los trabajadores del local sin el uso de quipos de protección. - Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado (polvo). 	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar Equipos de Protección Individual (Por parte de los funcionarios) en el momento de realizar las limpiezas del terreno. - No utilizar el fuego como medidas de control de malezas. - Evitar el trabajo con maquinarias en épocas de mucho viento para evitar la dispersión de polvo.
<ul style="list-style-type: none"> - Probabilidad de eventuales accidentes en el momento de la utilización de maquinarias pesadas para realizar las limpiezas del terreno. - Probabilidad de contraer enfermedades por parte de los operarios por la falta de la utilización de EPI, si no se realiza tareas de prevención adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tomar medidas de precaución en el momento de realizar los trabajos con el uso de maquinarias para evitar accidentes. - Establecer condiciones obligatorias para la utilización correcta de los Equipos de Protección Individual (Pantalón largo, Camisa de manga larga, zapatos cerrados, etc.) - En etapa de limpieza se deberá contar con botiquín de primeros auxilios para casos de accidentes. - Prohibir el ingreso de personas ajenas en el momento de realizar los trabajos. - Colocar carteles que prohíban la disposición de desechos en los patios baldíos. - Tener siempre a mano los números de emergencias como de bomberos voluntarios, policías, centro de salud, etc.

IMÁGENES OBTENIDAS DURANTE LA VISTA TECNICA

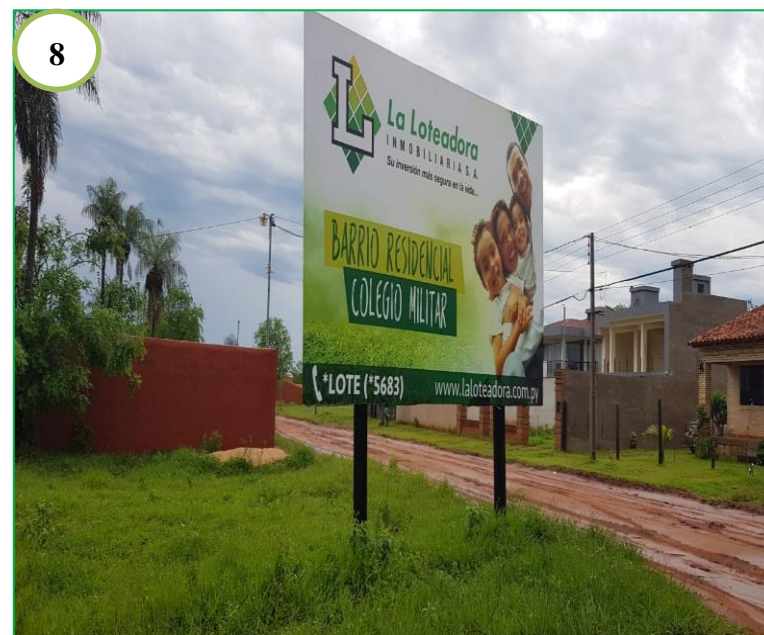
En las imágenes N° 1 y 2 se puede observar el área perteneciente a la plaza pública.



En las imágenes N° 3 y 4 se observa como la Loteadora ha dejado las calles.



Otras imágenes obtenidas durante la visita técnica, como se puede observar la propiedad se encuentra totalmente ocupada.



IX. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

1. Área de Influencia Directa (AID).

El área de Influencia Directa (AID) en este emprendimiento se limita a la superficie del inmueble que cuenta con 19 has 0.0319m².

2. Área de Influencia Indirecta (AII)

Se establece el área de influencia indirecta (AII) un área de 30 metros de radio desde el inmueble objeto de estudio, donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos del emprendimiento comprendido por el emplazamiento de una población consolidada, ubicado en el Distrito Central entre lo que podemos citar colegios, asociaciones, iglesias entre otros.

X. CONSIDERACIONES LEGISLATIVA Y NORMATIVAS.

LEY N° 6123

Art 1°.- Elévese al rango de Ministerio la Secretaria del Ambiente dependiente de la Presidencia de la Republica, que pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Tendrá por objeto diseñar, establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la política ambiental nacional a fin de cumplir con los preceptos constitucionales que garantizan el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental.

Art 2°.- El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean Derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley.

Art 3°.- El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de la vigencia de la presente Ley se constituye en autoridad de aplicación de la Ley N° 3239/07 "DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY", en cumplimiento del Art 52 de la citada LEY.

Art N° 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará por Decreto las funciones, atribuciones, organigrama, autoridades y estructura del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, y asignará las partidas presupuestarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Art N° 5.- Los gastos para el cumplimiento de los fines, así como el anexo del personal consignados en el presupuesto general de la nación mantendrán su vigencia conforme a la demanda de funcionamiento y al clasificado presupuestario actual.

Art N° 6.- Quedan Derogados los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y SECRETARIAS DEL AMBIENTE".

Art N° .- Comuníquese al poder ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

A través del Servicio Forestal Nacional, lleva los registros especiales para aprovechamiento de postes, leñas, carbón en finca menores a 20 Has., así mismo se encarga de velar la preservación de la explotación irracional de monte, otorgar las guías correspondientes para el traslado de maderas, leñas, carbón.

Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Promueve los programas de financiamiento para la producción e inversión de capital y estas acciones las lleva a cabo a través del régimen de incentivos fiscales. También en esta institución se gestionan lo referente a patente, marcas y licencias.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

Institución que debe hacer cumplir el Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y Código de Trabajo, creado por el Decreto Ley N° 14.390/92 que en el marco legal incorpora todo lo referente a las condiciones de seguridad e Higiene que amparan al trabajador.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MAP y BS)

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del Código Sanitario y su Reglamentación.

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)



Es la encargada de Administrar lo establecido en las Resoluciones 750/02 (S/Residuo Sólido) y 396/93, 397/93, 585/95 sobre parámetros de descarga de efluentes, emisiones aéreas, calidad de agua potable, concentración máxima permisibles, entre otros.

Ministerio de Hacienda

Fiscalizará el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización.

Instituto de Previsión Social

Institución encargada de registrar las empresas o personas físicas que a su cargo y orden tienen empleados, para que éste pueda acogerse al sistema de jubilación y recibir asistencia médica.

ANDE

Institución encargada de administrar la Electricidad a nivel Nacional.

LEY N° 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 1° - Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la Biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos.

LEY 716/96 "QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE".

Artículo 1°.- Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana. -

LEY N° 422/73 FORESTAL

Art. 1°.- Declárase de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta

ley. Declarase, asimismo, de interés público y obligatorio la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques, tierras forestales de propiedad pública o privada, queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.

LEY N° 1.100/97 DE PREVENCIÓN DE LA POLUCIÓN SONORA.

ÁMBITO	NOCHE 20:00 a 07:00	DIA 07:00 a 20: 00	Día (pico ocasional) 07:00 a 12:00 14:00 a 19:00
	Medidos en decibeles "A" - Db (a) 20- 40		
- Áreas residenciales, de uso específico, espacios públicos: áreas de esparcimiento, parques, plazas y vías públicas.	45	60	80
- Áreas mixtas, zonas de transición, de centro urbano, de programas específicos, zonas de servicios y edificios públicos.	55	70	85
- Área industrial	60	75	90

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora.

Artículo 9º.- Se consideran ruidos y sonidos molestos a los que sobrepasen los niveles promedios que se especifican en el siguiente cuadro:

6.7.1. LEY N° 5.346: QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 245, 246, 248, 250, 255 Y 258 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", MODIFICADA POR LA LEY N° 4.715/12.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.º Modifícase los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", modificada por la Ley N° 4.715/12, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

Art. 245. Procedimiento de Aprobación.

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

a) Aprobación provisoria de la Intendencia:

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación, la Intendencia Municipal dictará una resolución fundada, aprobando provisoriamente el loteamiento en cuestión, dentro del plazo máximo de sesenta días, contados desde el cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte del propietario.

Si la Intendencia Municipal no se expide dentro del plazo estipulado, se considerará aprobado en forma automática.

En caso de aprobación automática, la Intendencia Municipal deberá, a pedido del interesado, emitir una constancia en la que se certifique dicha aprobación.

De existir objeciones, la Intendencia Municipal deberá rechazar el proyecto mediante resolución fundada.

b) Aprobación definitiva o ratificación de la Junta:

Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente, será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal.

Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.

c) Aprobación automática:

Si la Junta Municipal no se pronunciara dentro del plazo previsto en el inciso anterior, el proyecto de fraccionamiento se considerará aprobado en forma automática, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones impuestas al propietario en los artículos referidos 246 "Obligaciones del Propietario" y 247 "Contribución Inmobiliaria Obligatoria".

En ese caso, la Intendencia Municipal deberá, a pedido de interesado, emitir una constancia en la que se certifique dicha aprobación definitiva ante el silencio de la Junta Municipal, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al propietario mencionadas en el párrafo anterior."

Art. 246. Obligaciones del Propietario.

Una vez obtenida la aprobación definitiva de la Junta Municipal o la constancia de la Intendencia Municipal, certificando dicha aprobación definitiva ante el silencio de la Junta Municipal, el propietario tendrá treinta días para realizar los siguientes trabajos:

- a) Delimitación y amojonamiento de cada una de las fracciones resultantes;
- b) Realización de las obras de drenaje y otras que se hubieren exigido;
- c) Apertura y limpieza de las fracciones destinadas para calles y avenidas;
- d) Apertura y limpieza de las fracciones destinadas para plazas y edificios públicos;
- e) Ajuste de las rasantes de las vías públicas;
- f) Tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes, una vez asignadas presentar a la Dirección General de los Registros Públicos con la aprobación definitiva para la inscripción de las fracciones destinadas para uso público, debiendo indicarse expresamente la naturaleza pública de las mismas, así como el destino que se les asigna. La Dirección General de los Registros Públicos automáticamente y sin más trámite inscribirá dichas fracciones a favor de la Municipalidad respectiva.

El loteador tendrá un año de plazo para realizar esta inscripción a favor de la Municipalidad y si así no lo hiciera se le aplicará una multa de veinte jornales mínimos por cada hectárea loteada, sirviendo para su ejecución el

certificado de deuda expedida por el mismo municipio. No se podrán vender los lotes si no se procede a la inscripción de la resolución definitiva; y

g) Pago del impuesto al fraccionamiento del inmueble.”

Art. 248. Ubicación de las Fracciones Públicas.

Tanto el trazado de las vías de circulación (calles y avenidas) como la ubicación de las fracciones destinadas para plazas y/o edificios públicos serán determinadas por la Municipalidad, para lo cual el profesional encargado de la confección del proyecto deberá realizar las consultas técnicas previas que correspondan.

De acuerdo con criterios urbanísticos debidamente fundados, se podrá dividir la fracción destinada para plazas y/o edificios públicos ubicándolas en dos o más sitios destinados dentro del proyecto de fraccionamiento.

Las plazas y/o edificios públicos se ubicarán en lo posible en un lugar equidistante de los extremos del loteamiento.

LEY N° 3239/2007, De los Recursos Hídricos del Paraguay.

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay.

Artículo 2°.- Todas las relaciones jurídico-administrativas y la planificación en torno a la gestión del agua y las actividades conexas a ella serán interpretadas y, eventualmente, integradas en función a la Política Nacional de los Recursos Hídricos y a la Política Ambiental Nacional.

Artículo 3°.- La gestión integral y sustentable de los recursos hídricos del Paraguay se regirá por los siguientes Principios:

a) Las aguas, superficiales y subterráneas, son propiedad de dominio público del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible.

DECRETO 9824/12

Por el cual se Reglamenta La Ley No 4241/2010 "De

Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional".

ANCHO DEL CAUCE	ANCHO MÍNIMO DE BOSQUE PROTECTOR EN CADA MÁRGENES.
Mayor o igual a 100 m	100 m
50 a 99 m	60 m
20 a 49 m	40 m
5 a 19 m	30 m
1,5 a 4,5 m	20 m
Menor a 1,5	10 m
Zona de Influencia de Nacientes	Se preverá en cada caso de tipos de nacientes

Ley N° 2.419. QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.

Artículo 3°.- SUBORDINACION Y COORDINACION.

El Instituto se regirá por las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones y mantendrá relaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El Instituto mantendrá relaciones de coordinación permanente con el Ministerio de Agricultura Ganadería y con la Secretaría del Medio Ambiente en todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieran planificación y gestión integrada con ambas instituciones, sin perjuicio de las relaciones que deba establecer con otros organismos oficiales y privados para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°.- OBJETIVO Y COMPETENCIA.

El Instituto tendrá por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, Artículos 114, 115, y 116. Para ello, el Instituto adecuará la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

Artículo 5°.- DEL ARRAIGO.

Se considera que un asentamiento ha logrado la condición de arraigo cuando las familias han obtenido su título de propiedad, se encuentren organizadas para participar efectivamente en el esfuerzo del desarrollo institucional, accedan a los servicios de educación y salud, cuenten con la



infraestructura económica básica, produzcan alimentos de auto consumo suficiente y por lo menos dos rubros de renta, en forma continua.

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROYECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.